



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006820

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de noviembre del 2009 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, aumento del capital autorizado, aumento del capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto social de la compañía **SEAFRESH S.A. "en liquidación"**;

QUE el Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1278 de fecha 4 de octubre de 2010, el Subdirector de Disolución y Liquidación, Enrique Dominguez Villegas, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, aumento del capital autorizado, aumento del capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **SEAFRESH S.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento del capital autorizado a **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América; d) El aumento del capital suscrito en **SEISCIENTOS** dólares divididos en **QUINCE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una**; e) La elevación del valor nominal de las acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América; y f) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 7 de febrero de 1997, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, aumentar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito, elevar el valor nominal de las acciones y reformar el estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

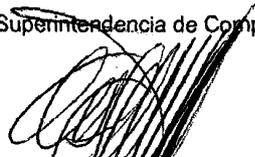
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 4 OCT 2010


Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


EDV/Anita
Exp. No. 76986
T. # 340-10